

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE INVERSIONES RENACER SpA Y LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCION EXENTA N°2179**

**SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**VISTO:** el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36, 37 y 39 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios, suscrito entre Inversiones Renacer SpA y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 26 de agosto de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE INVERSIONES RENACER SpA Y  
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 26 de agosto de 2022, entre Inversiones Renacer SpA, RUT N° 76.869.171-1, representado por su Gerente General, Gonzalo Grebe Noguera, cédula nacional de identidad N° 7.982.245-0, ambos con domicilio en Avenida Kennedy N° 5488, Torre Sur, Piso 5, comuna de Vitacura, de esta ciudad, en adelante e indistintamente "el Mandante"; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, de esta ciudad, en adelante e indistintamente, "La Facultad" o el "Prestador de Servicios", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios, en los términos que se señalan:

**PRIMERO:**

**Objeto.** Por medio del presente acto e instrumento, el Mandante encomienda a la Facultad, quien acepta y se compromete a realizar, a través de la Escuela de Salud Pública, los servicios de consultoría para "Situación socioeconómica y Desarrollo del Sector de la Salud en República Dominicana", en los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento y a los términos de referencia aprobados por las partes, instrumento que se entiende incorporado al presente convenio.

**Objetivo General:**

Perfilar la situación del mercado de la salud en República Dominicana en la perspectiva de una eventual inversión en la prestación de servicios de salud.

**Objetivos Específicos:**

- Contextualizar el desarrollo del sector salud en República Dominicana en el marco del desarrollo socioeconómico del país.
- Determinar y describir el marco regulatorio de la prestación de servicios de salud y las agencias que lo componen
- Determinar y describir el modelo de financiamiento de la prestación de servicios de salud, incluyendo sus fuentes principales, las agencias participantes y los modelos de transferencia de recursos o compra de servicios
- Dimensionar el tamaño del sector de la salud en cuanto a la prestación de servicios en un contexto comparativo OCDE

**SEGUNDO: Metodología.** Revisión Bibliográfica y cuestionario a especialista sectorial dominicana (honorario no incluido en este trabajo)

**TERCERO: Plazo.** El plazo para la entrega del informe final del presente estudio, será de 5 semanas desde la firma del presente convenio de prestación de servicios.

El Mandante dispondrá de un plazo de 5 días corridos para hacer llegar las observaciones al informe final.

El consultor dispone de 5 días corridos para efectuar las correcciones al informe final.

**CUARTO: Del Pago.** El precio por la prestación del servicio contratado será la suma única y total de UF 125 (ciento veinticinco unidades de fomento) que el Mandante pagará una vez aprobado el informe final de la presente consultoría.

Se deberá facturar a nombre de Inversiones Renacer SpA, RUT 61.608.400-3, con domicilio en Avenida Kennedy N° 5488, Torre Sur, Piso 5, comuna de Vitacura. Para tal efecto y deberá enviarse la factura electrónica al correo ggrebe@andessalud.cl.

Este valor no está afecto a IVA por no provenir de las actividades expresamente señaladas en el artículo 20°, N° 3 y N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, según ORD. N° 003483 del 13 de diciembre de 1996 del Servicio de Impuestos Internos.

**QUINTO: Competencia.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SEXTO: Personerías.** La personería del Dr. Miguel O´Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N° 309/106/2022 de 04 de julio de 2022, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 01261 de 2021, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

La facultad de don Gonzalo Grebe Noguera para representar a Inversiones Renacer SPA, consta en Repertorio Nro. 11292 del año 2019, otorgada ante el Notario Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, de la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.** El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del mandante y uno) en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS**  
**VICEDECANA (S)**

**PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO**  
**DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Salud Pública
- Oficina de Partes.